



---

**Universidad de Valladolid**

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

# **La Inmigración desde el Derecho Civil**

---

**MARTA UGARTE MONEO**

Tutor: Germán de Castro Vítores  
Curso académico 2013/2014

Fecha de entrega: 01/09/2014

## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>3</b>
<b>ABSTACT .....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES ACERCA DE LA ELABORACIÓN DEL TFG .....</b>	<b>7</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL Y ANÁLISIS SOCIOLÓGICO Y CONTEXTUAL SOBRE PROCESOS MIGRATORIOS .....</b>	<b>12</b>
<b>LA NORMATIVA SOBRE INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA .....</b>	<b>19</b>
1. Pautas en relación con la Inmigración a Nivel Internacional. ....	19
2. La Regulación de la Política de Inmigración en el Espacio Comunitario Europeo. 21	
3. Normativa en Materia de Inmigración y Extranjería en el Ámbito Nacional Español. ....	31
<b>RECAPITULACIÓN: ANÁLISIS DE ALGUNOS SUPUESTOS, SITUACIONES Y MODELOS SOBRE LA EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN QUE SE DAN EN NUESTRO PAÍS DE FORMA HABITUAL .....</b>	<b>39</b>
1. La nacionalidad Española. ¿Qué modos de adquirir la nacionalidad española hay? .....	39
2. ¿Qué se considera ser extranjero en España? .....	43
3. Derechos y libertades que tiene una persona como inmigrante en nuestro país. 44	
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>47</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>48</b>

## RESUMEN

Los procesos migratorios tienen un papel importante dentro de toda sociedad y la modifican, lo que supone que desde los diferentes Estados se establezca la necesidad de crear normativas exclusivas que se encarguen de su regulación.

EL presente trabajo se centra en un estudio teórico de la normativa internacional, comunitaria y estatal sobre la inmigración y la extranjería, para así establecer los principales criterios reguladores que las sostienen. Se destacan dentro del ámbito nacional los derechos y deberes de los extranjeros, las formas de conseguir la nacionalidad o la diferencia entre ser una persona extranjera legal e ilegal en el territorio español.

**PALABRAS CLAVE:** Inmigración, Derecho Civil, Legislación, Trabajo Social.

## ABSTACT

Migration processes have an important role in every society and change, which means that from the different states the need to create unique rules that take care of their regulation is established.

THE present work focuses on a theoretical study of the international community and state legislation on immigration and foreigners, in order to establish the main regulatory approaches that support them. They stand within the national rights and duties of foreigners getting student nationality or be a difference between legal and illegal alien in the Spanish territory.

**KEY WORDS:** Immigration, Civil Law, Labour Law, Social Work.

## INTRODUCCIÓN

Los procesos migratorios en la actualidad suponen en nuestro país uno de los cambios más importantes de las últimas décadas, destacando el paso de ser una sociedad emisora a una receptora de inmigrantes. Desde el derecho civil, la legislación sobre los procesos migratorios se ha ido adaptando a los cambios producidos; y por lo tanto se han adecuando las leyes a las necesidades, que desde la propia sociedad se iban reclamando.

Los flujos migratorios, han incidido directamente en la sociedad española, tanto en su funcionamiento como en su estructura, mediante los procesos de integración y el cumplimiento de ciertos derechos y deberes, que han suscitado cambios sociales muy relevantes en relación con: la legalidad de permanecer en el territorio español, el acceso a determinados derechos y deberes (destacando la igualdad de trato, u otros como el derecho a la sanidad pública gratuita), la aceptación e integración de los inmigrantes en la cultura española, o la consecución de la nacionalidad española a las personas extranjeras.

Este Trabajo de Fin de Grado, establece una estructura de contenidos en distintos bloques, como se indica a continuación:

- El primer bloque se centra directamente en la Justificación y Objetivos que se pretenden alcanzar con la realización de dicho trabajo, incluyendo y destacando las Competencias, tanto generales como específicas, que me han supuesto los estudios de Grado de Trabajo Social y aquellas que he adquirido con su realización.
- El segundo bloque, refleja directamente el Marco Conceptual y Contextual acerca de los procesos migratorios, fijándonos tanto a nivel comunitario como nacional, teniendo en cuenta un minucioso Análisis Sociológico sobre las migraciones.
- En tercer lugar destaca el bloque dirigido a la Normativa sobre la inmigración y extranjería, que supone un gran peso dentro de este trabajo. Así se exponen una evolución de la normativa internacional, comunitaria y estatal en relación como la inmigración, recogiendo un estudio sobre los principales cambios y

modificaciones que se han ido desarrollando en las últimas décadas en esta materia.

- El cuarto y último bloque, se centra directamente en una Recapitulación de las situaciones descritas por el derecho civil que pueden resultar más interesantes a la hora de intervenir con la población inmigrante, tales como: los modos de adquirir la nacionalidad española, la diferencia entre un inmigrantes legal o irregular, los derechos y deberes de los inmigrantes en nuestro país.

De forma general, la elaboración de este trabajo, busca conseguir que a través de la legislación meramente teórica sobre el tema de la inmigración se adquieran los conocimientos necesarios y se aclaren los suficientes conceptos; para mejorar en un futuro como trabajadora social, el posible trato con el colectivo inmigrante.

## JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES ACERCA DE LA ELABORACIÓN DEL TFG

La elaboración del Trabajo Fin De Grado en Trabajo Social, desde mi punto de vista, es una buena oportunidad para adquirir nuevos conocimientos en distintas materias, que tienen relación con el proceso de aprendizaje a lo largo de estos cuatro años de estudios universitarios en Trabajo Social.

Dentro del espacio del Trabajo Social, hay diversos campos que han suscitado mi interés y con los que he podido tener una relación más directa, como por ejemplo la exclusión social, las problemáticas relacionadas con la mujer o la inmigración; a través de tareas de voluntariado y por la ocasión de realizar prácticas proporcionadas por de las asignaturas del Prácticum I y II. De esta forma, y tras considerar otras tantas ideas sobre los que realizar mi TFG, decidí elegir uno de los temas que más había despertado mi atención a lo largo de toda mi formación: La Inmigración, y más concretamente, sobre el entramado legal europeo y nacional que se encarga de su regulación en la actualidad.

Llegados a este punto, debo responder a estas preguntas: ¿por qué elegí el tema de la inmigración y su normativa?, ¿qué me hizo destinar el contenido de mi Trabajo de Fin de Grado a este tema?:

- En primer lugar, el asunto de la inmigración me ha llamado mucho la atención durante todo mi paso por el Grado en Trabajo Social debido tanto a su importancia dentro de nuestra sociedad en la actualidad, como a una serie de conexiones personales en relación con la inmigración y la problemática que conlleva la forma de establecerse como nacional en el territorio español.
- Por otra parte, durante algún tiempo fui voluntaria en una asociación que como fin último y objeto de su intervención tiene a las personas extranjeras que residen en nuestro país (PROCOMAR), lo que me hizo acercarme a este colectivo y a sus necesidades sociales. Todo ello despertó en mí un interés especial en el campo de la inmigración y sobre todo, en qué derechos se les conceden una vez que llegan a

nuestro país y que posibilidades tienen de pasar a ser ciudadanos de forma totalmente legal.

- Otra experiencia que me acerco a este campo, como ya he nombrado anteriormente, fueron mis periodos en el Practicum (desarrollado en el Centro Integral de Ayuda a la Mujer) donde como trabajadora social en prácticas trataba muy de cerca con mujeres en riesgo de exclusión social, de las cuales muchas eran extranjeras. Además pude encontrar casos de diferente índole en relación con la regularidad o irregularidad de la situación de estancia en nuestro país, y con la dificultad de poder ofrecerles información y asesoramiento sobre sus casos particulares debido al desconocimiento concreto de la normativa en inmigración y extranjería.
- Por último, para decidirme más en concreto respecto al objeto del estudio de este estudio, valoré diversos contenidos relacionados con la inmigración. Desde la teoría impartida a lo largo del Grado en Trabajo Social, he estudiado la evolución histórica de la inmigración en nuestro país, los problemas relevantes y causantes de la inmigración, la intervención como profesionales con este colectivo, y la normativa en materia de extranjería e inmigración, entre otros. Elegí este último punto, sobre normativa en materia de extranjería, aparte de por lo ya mencionado en los puntos anteriores porque: se me asignó un tutor de derecho civil y era la temática de la cual tenía menos conocimientos, y por lo tanto de la que más podría aprender.

Una vez establecí que mi Trabajo de Fin de Grado giraría en torno a la legislación en materia de inmigración y extranjería que se aplica en España en la actualidad, me propuse los siguientes objetivos a conseguir:

- Estudio de toda la legislación en esta materia, para poder establecer una relación de las normas reguladoras de las diferentes situaciones que se pueden dar en relación con las personas extranjeras, tanto a nivel comunitario como nacional.
- Ampliar mis conocimientos en relación con la situación de los inmigrantes en España, con el fin de poder aplicarlo en mi futuro profesional, y así poder desarrollarme como tal.

- Llegar a tener una idea completa sobre los procesos tanto legislativos como administrativos que supone la inmigración desde los países en vías de desarrollo hacia nuestro territorio, dándole importancia a todos los factores que conlleva: dejar atrás toda una vida para asentarse en un nuevo país, adaptarse a otra cultura, aprender otra lengua para poder relacionarse, integrarse socialmente, establecerse legalmente en el territorio español, solventar la vulnerabilidad social... A todo ello se le deben añadir los problemas relacionados con la economía, la educación, la situación administrativa legal o ilegal en la que se encuentren, la familia o los recursos y servicios sociales a su alcance.
- Estudiar los procesos migratorios hacia nuestro país y la normativa vigente que lo regula, con el objetivo de dar cuenta de cómo beneficia o perjudica a los extranjeros en nuestro país, para poder tener una idea valorativa o crítica sobre dicha situación.

Tanto es así, que con estos objetivos como finalidad a cumplir en la elaboración de mi TFG durante estos últimos meses, debo destacar que se trata de un trabajo más teórico que práctico, ya que básicamente es un estudio sobre la actual normativa legislativa vigente en materia de inmigración y cómo se aplica en diferentes situaciones que son de su relación. Mi decisión de que se tratara de un trabajo más bien teórico se basa en la constatación de que es necesario un estudio exhaustivo de las normativas para poder aplicarlas en la práctica de forma correcta posteriormente: en efecto, en alguna de mis intervenciones con el colectivo inmigrante he carecido de este tipo de información y por lo tanto no he podido llevar a cabo una interpretación correcta de dicha normativa.

Por último, debo destacar que para llevar a cabo este TFG es necesario tener en cuenta las Competencias del Título Grado en Trabajo Social<sup>1</sup> que como estudiante que va a concluir los estudios he tenido que ir adquiriendo a lo largo de mi periodo formativo,

---

<sup>1</sup>Las Competencias del Título de Grado en Trabajo Social quedan recogidas en la Memoria formalizada reducida de la Universidad de Valladolid para la verificación de las titulaciones oficiales, que determina el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias .

ya que son exigibles para que pueda obtener mi título, por lo que destaco de estas competencias, las que me parecen más relevantes en relación con la elaboración de mi TFG:

- En primer lugar, como trabajadora social profesional que pasaré a ser en escasos meses, creo estar formada para la utilización y aplicación de la valoración diagnóstica, el pronóstico, el tratamiento y la resolución de los problemas sociales, aplicando una metodología específica de la intervención social micro y macro, y capacitar para planificar, programar, proyectar, aplicar, coordinar y evaluar servicios y políticas sociales. De tal forma, antes de llevar a cabo la elaboración de este TFG sobre la Inmigración y su regulación legislativa, a lo largo de mi formación he adquirido las suficientes capacidades y conocimientos sobre este problema social en concreto, y por lo tanto he adquirido suficientes conocimientos tanto prácticos como teóricos sobre la metodología de intervención y unas políticas sociales que lo rodean.
- Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias estableciendo una buena relación profesional al objeto de identificar la forma más adecuada de intervención; Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales; Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias; Responder a situaciones de crisis valorando la urgencia de las situaciones, planificando y desarrollando acciones para hacer frente a las mismas y revisando sus resultados y trabajar con los comportamientos que representan un riesgo para el sistema cliente identificando y evaluando las situaciones y circunstancias que configuran dicho comportamiento y elaborando estrategias de modificación de los mismos. Considero que todas estas competencias, dentro de mi TFG son de carácter estructural y básico para comprender la temática de la inmigración, cómo evolucionan e influyen los procesos y flujos migratorios en nuestra sociedad, cómo se debe actuar desde el trabajo social o ser capaces de

identificar las diferentes problemáticas que la rodean, creando así un contexto y un marco conceptual específicos sobre la inmigración.

- Preparar, producir, implementar y evaluar los planes de intervención con el sistema cliente y los colegas profesionales negociando el suministro de servicios que deben ser empleados y revisando la eficacia de los planes de intervención con las personas implicadas al objeto de adaptarlos a las necesidades y circunstancias cambiantes. Tanto los planes de intervención destinados hacia la inmigración como su legislación específica (internacional, comunitaria, nacional, autonómica o local), son la base de la elaboración de este TFG.

## MARCO CONCEPTUAL Y ANÁLISIS SOCIOLÓGICO Y CONTEXTUAL SOBRE PROCESOS MIGRATORIOS

Como ya hemos expuesto anteriormente, el tema central de este trabajo gira en torno a la inmigración y las diferentes situaciones que actualmente nos podemos encontrar en nuestro país, por lo que es de interés delimitar los principales conceptos que se van a interrelacionar y cómo hemos llegado al contexto en el que los encontramos.

Erasmis Bueno Sánchez<sup>2</sup> explica que *los desplazamientos territoriales del hombre han sido parte de su propia historia, agudizados en determinados periodos, atenuados en otros; han estado condicionados por diferentes factores de naturaleza ambiental, demográfica, económica, cultural religiosa y sociopolítica. Así, la formación de naciones, estados e imperios, de una parte, y de las guerras de otra, han dado lugar a migraciones tanto voluntarias como forzadas.*

Por lo tanto, los procesos migratorios surgieron desde que el hombre tuvo la necesidad de buscar mejores condiciones de vida y de desarrollarse socialmente, formando parte de su propia naturaleza aunque debemos tener en cuenta que la migración principalmente se genera por problemas sociales, políticos, económicos, personales o culturales.

Así los procesos migratorios implican movimientos de emigración e inmigración, conceptos que debemos de clarificar antes de continuar con el desarrollo de su explicación. Según el conocido diccionario Merriam-Webster, se define la emigración como *el proceso mediante el cual una persona sale de su lugar o país de residencia, y la inmigración es el proceso por el cual una persona se muda a un país con el propósito de establecer la residencia.* Por otra parte, entiende la inmigración como *el proceso por el cual una persona se muda a un país con el propósito de establecer la residencia.*

En la actualidad, los flujos migratorios son de gran magnitud hacia Europa Occidental, lo que está suponiendo importantes retos de cambio en los sistemas económicos,

---

<sup>2</sup> Erasmis Bueno Sánchez, es mencionado por Francisco Javier Moreno Fuentes, al que se hace referencia en la cita número 3.

sociales y políticos de estos países, que han ido modificando su posición en el sistema internacional de migraciones en los últimos años (Moreno Fuentes, 2007, págs. 3-11).<sup>3</sup>

Si nos centramos en el caso de España, desde la década de 1980 empezó a ser uno de los países con más recepción de inmigración, y ha ido incrementándose hasta la actualidad. Se considera que estos crecientes flujos de población tienen su causa en diferentes aspectos que caracterizaban a España en las últimas décadas:

- La creciente integración de los mercados de bienes, servicios y capitales a escala mundial. Nos referimos al proceso de globalización, que se entiende como *un proceso o conjunto de procesos que engloban una transformación de la organización espacial de las relaciones sociales y las transacciones valoradas en términos de su extensión, intensidad, velocidad e impacto; trascendiendo a flujos transcontinentales e interregionales y redes de actividad, interacción y ejercicio de poder* (Held, Mc Grew. Golblatt y Perraton, 2000<sup>4</sup>). Aunque debemos tener en cuenta que la globalización se explica a partir de una multiplicidad de fuerzas sociales, económicas o tecnológicas teniendo en cuenta que estos procesos no son mundialmente homogéneos.
- El significativo desarrollo económico de España en el último cuarto del Siglo XX.
- La estabilidad política y social alcanzada en este país tras su consolidación del régimen democrático español, y su incorporación a la Unión Europea.
- Un mercado de trabajo, que supone un factor de atracción a la demanda de mano de obra principalmente poco cualificada.
- El estancamiento económico y la inestabilidad social y política de los países de origen, así como la incertidumbre existente acerca de su evolución futura.

Así lo explica detalladamente Francisco Javier Moreno Fuentes:

*La inmigración es uno de los fenómenos sociales y demográficos que más han transformado a la sociedad española en las dos últimas décadas.*

*Desde mediados de los años ochenta, España comenzó a transformarse de*

---

<sup>3</sup>Como nos explica Francisco Javier Moreno Fuentes en una de sus publicaciones, titulada *Inmigración y Estado de Bienestar en España*. Es de destacar que es un autor muy importante en temas relacionados con la evolución de la sociedad y en concreto inmigración. que vamos a seguir muy de cerca en estas páginas a través de una de sus publicaciones,

<sup>4</sup> Las referencias citadas aparecen en la publicación de Francisco Javier Moreno Fuentes que tiene por título *Inmigración y Estado de Bienestar Social en España*, como se menciona en la cita anterior.

*emisor de flujos migratorios en país de residencia para un creciente número de extranjeros. En los dos últimos lustros la proporción de extranjeros se ha elevado hasta llegar a representar sobre un 12% de la población empadronada (más de 5 millones y medio de personas). El incremento del número de inmigrantes vino de la mano de un crecimiento económico sostenido, y esa llegada de trabajadores y trabajadoras de otros países proporcionó mano de obra abundante, flexible y relativamente barata a sectores como la construcción, la agricultura o los servicios. Sin embargo, la situación descrita podría estar cambiando, especialmente desde el inicio de la grave crisis económica experimentada por España desde finales de 2007, con el correlato de un aumento espectacular de los niveles de desempleo, ajustes presupuestarios y recorte de prestaciones sociales. En este contexto, desde algunos ámbitos se ha comenzado a cuestionar no solo la llegada de nuevos inmigrantes, sino el papel de los ya residentes en nuestro país y el impacto que su presencia puede tener sobre el Estado de bienestar y su sostenibilidad futura.*

Detallando un poco más los flujos migratorios que han ido llegando a España, debemos destacar que no son un grupo homogéneo: por un lado están los ciudadanos de países desarrollados tanto de la Unión Europea como de otros países occidentales desarrollados; y por otro lado nos encontramos con los inmigrantes procedentes de países en vías de desarrollo asentados en España y los ciudadanos de países de Europa del Este (que se incorporaron a la UE en 2004). Durante el presente trabajo que realizamos, nos vamos a centrar principalmente en los segundos, a los que se les conoce como “inmigrantes económicos” teniendo muy en consideración cuáles son sus principales rasgos, características y criterios para inmigrar.

Pero para poder delimitar estos aspectos tenemos que entender el contexto que se ha ido desarrollando en España durante estas dos últimas décadas, destacando la actual crisis económica-social que atravesamos y sus consecuencias tanto en el mercado de trabajo como en la vida social en nuestro país. Hasta la expansión de la ya mencionada crisis la presencia de inmigrantes en nuestro mercado de trabajo supuso

una gran flexibilidad, sobre todo para los empresarios que disponían de una mano de obra flexible y barata, y así las familias españolas disfrutaban de una mejora en su nivel de vida por precios más bajos en determinados servicios; y de forma paralela los inmigrantes consiguen llevar adelante su proyecto migratorio, aunque en muchas ocasiones se produzca con gran precariedad o situaciones de explotación. Pero desde 2007 hasta la actualidad se ha detectado un descenso considerable en la población inmigrante que llega a España. Como podemos observar a través del Estudio promovido por la Organización Internacional para las Migraciones: Entre 2007 y 2011 el saldo anual de inmigración se redujo desde 700.000 a 100.000 por año, debido fundamentalmente a una caída de la inmigración (de 915.000 a 408.000) antes que a incrementos de las salidas del país (de 198.000 a 305.000). Los datos de 2011 muestran un saldo negativo de migración sudamericana y, en menor medida, africana, mientras que los demás contingentes siguen incrementándose. Datos actuales sobre la inmigración hacia nuestro país, nos desvelan que efectivamente cada vez se reduce más el número de personas que deciden asentarse en territorio español y que muchos inmigrantes en estos últimos años deciden volver a sus países de origen debido a que las condiciones en las que pueden permanecer en el nuestro son extremadamente precarias, principalmente por la escasez de empleo. (IOE, Colectivo, 2012)<sup>5</sup>

A través de la Encuesta Nacional de Inmigrantes realizada en 2007, se llevó a cabo una investigación sobre las características demográficas y sociales de los nacidos en el extranjero, entendiendo como inmigrantes a todas las personas de más de 16 años nacidas en el extranjero que lleven más de un año viviendo en España o tengan intención de hacerlo. En primer lugar debemos destacar que los principales motivos por los que los inmigrantes vienen a nuestro país son una mayor calidad de vida, la búsqueda de un empleo mejor (y con mejor salario y posibilidad de progreso) y la reagrupación familiar. Por otra parte, podemos resumir las principales características de esta población inmigrante a través de las siguientes estadísticas (INE, 2009):

- Sobre el 56% de los inmigrantes estaba trabajando en su país de residencia en el momento de su partida en España. El 83,9% llegó sin contrato previo, aunque el

---

<sup>5</sup> Colectivo IOE es un equipo de investigación que desarrolla investigaciones empíricas, cursos y seminarios de formación sobre los temas en que está especializado, como la inmigración.

29,6% encontró trabajo durante los primeros quince días y tan solo el 10,2% tardó más de un año. Hay que tener en cuenta que uno de cada tres inmigrantes permanece en su primer empleo y el 43,5% ha tenido tres o más empleos.

- En relación con las formas de convivencia, el 12,5% de los casados no convive con su cónyuge y uno de cada cuatro inmigrantes casados en el territorio español ha contraído matrimonio con una persona de nacionalidad española.
- El 40,3% de los inmigrantes vive en régimen de alquiler y el 38,1% lo hace en vivienda de su propiedad.
- El 79,6% de los inmigrantes tenía algún tipo de contactos en España antes de venir, teniendo en cuenta que esta es una cifra media de las últimas décadas y que en el 2005 oscilaba sobre el 86%.
- En relación al idioma, aproximadamente un 44% utilizan el español como lengua materna, seguidos de la importancia de los idiomas europeos (alemán, inglés, holandés...) y los derivados del latín no hispano parlantes (rumano, francés, portugués...)
- En términos generales, la población inmigrante ha alcanzado un nivel alto de educación y cultura durante su estancia en nuestro país. Una de cada dos personas ha completado los estudios de educación secundaria (primer y segundo ciclo) y el 20,5% de los inmigrantes es titulado superior.
- Cerca de un 40% de los inmigrantes envía dinero fuera de España, pero hay muchas variaciones en función de sus países de procedencia. En el caso de los países americanos el dato es de uno de cada dos. Los que envían menos remesas son los europeos, donde sólo lo hacen uno de cada cuatro, exceptuando a los rumanos y búlgaros donde el porcentaje es del 59,1%. De los que envían dinero el 75% lo hace una vez cada seis meses.
- La mayoría de los inmigrantes (un 80%), con independencia de su país de origen, tiene la intención de permanecer en nuestro país durante los próximos cinco años.

Conviene resaltar que esta encuesta se realiza principalmente sobre aquellos inmigrantes que residen en España de forma legal, pero no se tiene en cuenta el volumen de extranjeros indocumentados. Aun así, destaca el número de extranjeros

residentes de forma legal en España ha crecido a lo largo de las dos últimas décadas a través de las medidas establecidas por las políticas de inmigración europeas y españolas con procesos de regulación periódica de la residencia legal, para conseguir que estos extranjeros pasen a ser ciudadanos legales y puedan así extender sus derechos fundamentales, facilitando el acceso a los mercados y los servicios públicos básicos. Aunque hay que recordar que en muchos casos la propia legislación que se ha aplicado ha generado más irregularidad, al dificultar la renovación de permisos de trabajo y/o residencia exigiendo numerosos requisitos y trámites que en ocasiones podían resultar difíciles de llevar a cabo, especialmente en el contexto de crisis económica con altos niveles de desempleo y precariedad laboral.

A modo de resumen de este apartado, nos podemos basar en Juan José Dolado<sup>6</sup>, del que obtenemos las siguientes conclusiones generales acerca de la inmigración en nuestro país:

- *Los determinantes de la inmigración están básicamente detrás de las diferencias de bienestar del inmigrante en el país de destino frente a lo que obtendría si se quedara en el país de origen. El inmigrante se enfrenta a riesgos en su inversión en inmigrar y, por tanto, tiene que tener un horizonte largo para recuperar la rentabilidad de la inversión que ha hecho.*
- *Las políticas españolas han sido de frenazo y acelerón, que han cerrado los ojos a una realidad muy cambiante, con una aceleración enorme. Son políticas de cupos muy reducidos y posteriormente amnistías, procesos de regularización, que obviamente alimentan la llegada de nuevos inmigrantes ilegales. Tenemos una especie de estancamiento en la política española.*

En concreto en la comunidad de Castilla y León, las cifras publicadas nos muestran que 6 de cada 100 personas tienen nacionalidad extranjera (167.647 ciudadanos/as), y en concreto en la ciudad de Valladolid de una población de 317.864 habitantes, 20.448

---

<sup>6</sup>Juan José Dolado es Doctor en Economía por la Universidad de Oxford (1988). Trabaja como Catedrático del Departamento de Economía de la Universidad Carlos III de Madrid desde 1998. Ha publicado nueve volúmenes y más de un centenar de artículos en revistas académicas (nacionales e internacionales) y diversos periódicos. En este caso hemos utilizado su texto El impacto de la Inmigración en el Estado de Bienestar, en el que encontramos información muy relevante sobre la situación de la inmigración en nuestro país y sus principales características. (Dolado, 2004)

son inmigrantes lo que representa un 6,43%. La población de nacionalidad extranjera en Valladolid está caracterizada por una evolución constante y rápida en los últimos años, que muestra la evolución de la población de nacionalidad extranjera empadronada en Valladolid. Sin embargo, el último año ha registrado un estancamiento que parece que será la tendencia en los próximos años. (II Plan Municipal Sobre Inmigración., 2010 - 2013)<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> El II Plan Municipal Sobre Inmigración de Valladolid se puede consultar en formato electrónico a través de la página web: <http://www.valladolid.es/es/gente/personas-inmigrantes/servicios/ii-plan-municipal-inmigracion-convivencia-intercultural-201>

## LA NORMATIVA SOBRE INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Tras esta aproximación conceptual y contextual sobre el tema que nos ocupa, ha llegado el momento de abordar una cuestión clave: la normativa que trata de regular y ordenar la inmigración. Debemos hacerlo a varios niveles, pues en esta materia se entrelazan problemas y normativas de carácter a nivel internacional, europeo y estatal. Para ello vamos a llevar a cabo un estudio todo lo exhaustivo que nos ha sido posible, sobre la legislación, teniendo en cuenta su evolución y su aplicación en la actualidad. Así plasmamos a continuación una breve explicación desde el panorama normativo pasando de lo general a lo más particular, en cuanto a materia de inmigración y extranjería se refiere.

### 1. Pautas en relación con la Inmigración a Nivel

#### Internacional.

La normativa internacional en lo referente a la inmigración, se basa en Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>8</sup>. Debemos destacar, en relación con los derechos de los extranjeros, principalmente los siguientes artículos:

- *Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
- *Artículo 2.*
  1. *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión*

---

<sup>8</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y busca como ideal común el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los otros territorios colocados bajo su jurisdicción. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

*política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

- *Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*
- *Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*
- *Artículo 13.*
  - 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*
  - 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*
- *Artículo 14*
  - 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*
  - 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*
- *Artículo 15*
  - 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*
  - 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

Debemos tener en cuenta que la Declaración Universal de los Derechos Humanos surge después de la II Guerra Mundial, donde se produjo el fenómeno de la desnacionalización, se incrementaron los supuestos de apátrida (refiriéndose a

personas que carecen de nacionalidad), y por lo tanto se vio como punto clave defender el derecho a la nacionalidad.

## 2. La Regulación de la Política de Inmigración en el Espacio Comunitario Europeo.

En primer lugar, debemos destacar la evolución de las políticas de inmigración dentro del espacio europeo, ya que la Unión Europea ha ido asumiendo competencias en las políticas de control de flujos migratorios y de lucha contra la inmigración irregular, debido al incremento de la inmigración a los países de la Europa comunitaria desde la década de los años 80 para gestionar de manera ordenada los flujos migratorios de países que no eran miembros.

- I. El Tratado de Maastricht<sup>9</sup>, es el primero que vamos a considerar en la evolución en esta materia. Entra en vigor a principios de los años 90 del pasado siglo. Establecía una frontera común europea y la libre circulación por las fronteras interiores. El aumento de los flujos migratorios que se dirigían a la Unión Europea, obliga a reconocer la necesidad de crear una política migratoria común.
  
- II. Desde el año 1999, que entró en vigor El Tratado de Ámsterdam<sup>10</sup>, se establece que Unión Europea empieza a asumir algunas competencias comunitarias sobre inmigración, asilo y política de visados. De entrada, se aclara el vínculo entre la ciudadanía europea y la nacional, determinando que *la ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional*. Debemos tener en cuenta que es necesario disponer previamente de la nacionalidad de un Estado miembro para ser ciudadano de la Unión Europea y que la ciudadanía europea permite

---

<sup>9</sup> El Tratado de Maastricht, como Tratado de la Unión Europea, es firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1993 como resultado de elementos tanto externos como interno pero de interés común para toda la Unión Europea, para así reforzar la posición internacional de la Comunidad buscando principalmente el objetivo económico de realizar un mercado común.

<sup>10</sup> El Tratado de Ámsterdam fue firmado el 2 de octubre de 1997 y entró en vigor el 1 de mayo de 1999 tras ser ratificado por todos los Estados miembros de la Unión Europea. Su objetivo fundamental era el de crear un espacio de libertad, seguridad y justicia común. En relación con el tema trabajo de fin de grado, se debe destacar el "Título IV: visados, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas".

disfrutar de derechos adicionales y complementarios respecto a los que reconoce la ciudadanía nacional.

- III. Es en la Cumbre de Tampere<sup>11</sup> donde se establecen líneas de actuación en relación con el control de fronteras, política común de visados, la lucha contra la inmigración irregular y la gestión de los flujos migratorios predominantemente laborales. Así los objetivos que establece son la colaboración con los países de origen y tránsito, la creación de un sistema europeo de asilo común, el trato justo a los nacionales de terceros países, y la gestión de los flujos migratorios.
  
- IV. En 2001, el Tratado de Niza<sup>12</sup> dispuso que, durante los cinco años siguientes a su entrada en vigor, el Consejo debía adoptar medidas respecto a los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país, así como una serie de normas mínimas (acogida de los solicitantes de asilo, estatuto de los refugiados, procedimientos).
  
- V. Después de todos estos tratados que hacen referencia a la materia que nos ocupa y otros muchos, se establece en 2004 la Constitución para Europa<sup>13</sup> como el resultado de un largo proceso de integración. En lo referente a la materia de migración comunitaria destaca los *artículos del 265 al 268 recogidos en el Título III, Capítulo IV, Sección 2ª: Políticas sobre controles en las fronteras, asilo e inmigración*.
  
- VI. Posteriormente desde la Comisión Europea, también en 2004, se presenta el Programa de la Haya<sup>14</sup> que buscaba reforzar el espacio de libertad, seguridad y

---

<sup>11</sup>La cumbre de Tampere se celebró el 15 y 16 de octubre de 1999 por el Consejo Europeo.

<sup>12</sup> El tratado de Niza celebrado por el Consejo Europeo entre los días 7 y 9 de diciembre de 2000 y firmado el 26 de febrero de 2001, para modificar los tratados vigentes, entró en vigor el 1 de febrero de 2003 tras ser ratificado por los estados miembros en sus respectivas normativas constitucionales.

<sup>13</sup> La Constitución Europea fue concebida como la prolongación del proceso de reformas institucionales emprendidas con el Tratado de Niza, así el 29 de octubre de 2004 los 25 Jefes de Estado o de Gobierno firmaron en Roma el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, aunque en algunos países no llegó a ratificarse.

<sup>14</sup>El Programa plurianual de La Haya, que se adoptó en el Consejo Europeo el 4 y 5 de noviembre de 2004, recoge las 10 prioridades de la Unión destinadas a reforzar el espacio de libertad, seguridad y justicia durante los siguientes cinco años.

justicia Europea y del que debemos destacar las siguientes prioridades en referencia a nuestro trabajo:

- 1) *Reforzar los derechos fundamentales y la ciudadanía. La Unión quiere controlar y promover el respeto de los derechos fundamentales en las políticas europeas. Se considera necesario mejorar el ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía europea, como la libre circulación en la Unión y el derecho de sufragio en las elecciones al Parlamento Europeo.*
- 2) *Definir un enfoque equilibrado de la inmigración. La Comisión quiere definir un nuevo enfoque equilibrado de la gestión de la inmigración legal y clandestina. Por una parte, se trata de luchar contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños. Por otra parte, el Programa de La Haya proporciona los medios para la adopción de una comunicación y un plan sobre inmigración legal. La gestión eficaz de los flujos migratorios requiere también más cooperación con Estados terceros, incluido el ámbito de la readmisión y el retorno de emigrantes. Las medidas iniciadas por la Comisión para alcanzar estos objetivos comprenden, entre otras, el programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios, que incluye la creación de un Fondo para las Fronteras Exteriores, un Fondo para la Integración, un Fondo Europeo para el Retorno y un Fondo Europeo para los Refugiados.*
- 3) *Elaborar una gestión integrada de las fronteras exteriores de la Unión. En la Unión, la supresión de los controles en las fronteras interiores garantiza la libre circulación de las personas. Por esta razón, se precisan mayores esfuerzos para reforzar la gestión integrada de los controles en las fronteras exteriores. Recientemente ha empezado a funcionar una Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores, FRONTEX, cuyas tareas podrán desarrollarse más en el futuro. Es igualmente importante elaborar una política de visados eficaz, por ejemplo gracias al desarrollo de un Sistema de Información de Visados y, en el futuro, un servicio consular europeo común. Una de las prioridades a corto plazo es la inserción de identificadores biométricos en los documentos de identidad y de viaje que aumenten la seguridad de los documentos.*

- 4) *Establecer un procedimiento común en materia de asilo. La Comisión se propone establecer un procedimiento armonizado y eficaz en materia de asilo. A corto plazo, presentará una propuesta de Directiva relativa al estatuto de residente de larga duración para los refugiados y, tras haber evaluado la aplicación de la legislación existente, propondrá a medio plazo un procedimiento común y un estatuto uniforme para los refugiados. Se proseguirá y apoyará la cooperación operativa en materia de asilo, en particular por medio del Fondo europeo para los refugiados.*
- 5) *Maximizar las repercusiones positivas de la inmigración. La integración es crucial para evitar el aislamiento y la exclusión social de las comunidades de inmigrantes. La Comisión anima a los Estados miembros a que progresen en sus políticas de integración, que deberán contribuir a la comprensión y al diálogo entre religiones y culturas. La Comisión desea definir un marco europeo de integración y fomentar el intercambio estructural de experiencias e información sobre la integración.*

VII. A partir del Tratado de Lisboa<sup>15</sup> se abre una nueva y diferente etapa, reconociendo plenamente el papel y las funciones del Consejo Europeo en el seno de la Unión Europea. El Tratado de Lisboa introdujo el procedimiento de codecisión, la votación por mayoría cualificada en el ámbito de la migración legal, y nuevo fundamento jurídico para las medidas de integración. Actualmente, el procedimiento legislativo ordinario se aplica a las políticas en materia de inmigración tanto legal como ilegal, en las que el Consejo y el Parlamento Europeos son colegisladores en pie de igualdad. El Tratado de Lisboa también ha aclarado que las competencias de la UE en este campo serán compartidas con los Estados miembros, sobre todo en lo que respecta a la cantidad de inmigrantes que pueden entrar legalmente en un Estado miembro para buscar trabajo y prevé que, en caso de afluencia repentina de nacionales de terceros países en un Estado miembro, se puedan adoptar medidas para ayudar al

---

<sup>15</sup> El Tratado de Lisboa firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO C 306 de 17.12.2007), que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

Estado miembro afectado. Por último, el Tribunal de Justicia goza ahora de plenas competencias en el ámbito de la inmigración y el asilo.

En segundo lugar, pasamos a destacar las regulaciones en materia de inmigración que han tenido lugar de forma comunitaria en la Unión Europea, para delimitar como influye dentro del marco nacional a través de las siguientes legislaciones y/o tratados:

- I. Desde el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>16</sup> se establece como uno de los objetivos fundamentales de la Unión Europea contar con una política de migración europea completa, con visión de futuro y basada en la solidaridad con el objeto de establecer un enfoque equilibrado para abordar tanto la migración regular como la irregular. Hay que destacar los artículos 77, 78, 79 y 80 que determinan las competencias en las siguientes materias: migración legal, integración, lucha contra la inmigración ilegal, y acuerdo de readmisión. Para ello se plantean dos objetivos clave: la definición de un enfoque equilibrado de la inmigración (equilibrado para abordar la migración legal y luchar contra la inmigración ilegal) y el principio de solidaridad (que incluye el reparto equitativo de la responsabilidad y de reparto equitativo entre los Estados miembros).
- II. El 2008 el Consejo Europeo adopta el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo<sup>17</sup> estable diferentes pilares en relación a conseguir una política de inmigración, como son:
  - 1) La organización de la inmigración legal teniendo en cuenta las prioridades, necesidades y capacidades de recepción de cada Estado, fomentando la integración.

---

<sup>16</sup> El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) es fue firmado en Roma en 1957 como Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y desde entonces ha sobrevivido con diversas reformas y distintas denominaciones (hasta 1992 Tratado CEE y de 1992 hasta 2009 "Tratado constitutivo de la Comunidad Europea"; finalmente, y desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la actual) hasta nuestros días.

<sup>17</sup> El Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, de 24 de septiembre de 2008, es un acuerdo migratorio que sirve de base de las políticas de inmigración u asilo comunes para la Unión Europea.

- 2) El control de la inmigración irregular, estableciendo que los inmigrantes sin autorización legal residentes en Unión Europea vuelvan a su país de origen o tránsito.
- 3) Mejorar los controles en fronteras a su país de origen, para garantizar un control efectivo de la frontera exterior de la Unión Europea.
- 4) Construir una Europa de asilo, a través de la creación de un sistema común europeo de asilo.
- 5) Colaboración con los países de origen y tránsito para impulsar las sinergias entre migración y desarrollo.

III. El Programa de Estocolmo<sup>18</sup> es una continuación de los Tratados de Tampere y La Haya, que tiene como objetivo hacer frente a los desafíos de futuro y reforzar las medidas en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia, definiendo las prioridades de la Unión Europea en materia de política migratoria teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de los ciudadanos. Con este fin, y para respetar los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, desde el Programa de Estocolmo se establecen estas prioridades:

- 1) Una Europa de los derechos. La ciudadanía europea deja de ser una idea abstracta para convertirse en una realidad concreta, y así los nacionales de la UE tienen los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Los ciudadanos de la UE deben poder ejercer estos derechos tanto dentro como fuera de la UE, sabiendo que se respeta su intimidad, en especial en lo tocante a la protección de los datos de carácter personal.
- 2) Conseguir un espacio europeo de la justicia en toda la Unión Europea, facilitando el acceso con el fin de proteger mejor sus derechos para los ciudadanos europeos. Los países de la Unión Europea deben usar una justicia en red, adoptando unas reglas mínimas comunes para aproximar los principios

---

<sup>18</sup>El Programa de Estocolmo, elaborado en diciembre de 2009, recibe el nombre de Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano. Establece un plan de trabajo de la Unión Europea en el espacio de libertad, seguridad y justicia para el periodo 2010-2014.

del derecho penal y civil, reforzar la confianza mutua, y proponer una coherencia respecto al ordenamiento jurídico internacional buscando crear un entorno jurídico seguro con el resto de países.

- 3) Desarrollo de una estrategia de seguridad interior para la Unión Europea a fin de mejorar la protección de los ciudadanos, luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo. También entender la dimensión exterior de la policía de la unión europea en el espacio de libertad, seguridad y justicia
- 4) La Unión Europea debe continuar desarrollando sus políticas integradas de gestión de fronteras y concesión de visados para facilitar el acceso a Europa de los ciudadanos que no pertenecen a ella, para lo que se necesitan controles fronterizos reforzados para impedir la inmigración ilegal y la delincuencia fronteriza.

IV. El Sistema de Información de Schengen<sup>19</sup> de segunda generación (SIS II) se establece para aumentar la seguridad y facilitar la libre circulación facilitando el intercambio de información entre las autoridades de control de las fronteras nacionales, las aduanas y las policiales sobre las personas que podrían haber participado en un delito grave, además de garantizar una gran protección de los datos. Por otra parte permite localizar a aquellas personas que no tienen permiso para acceder o permanecer en el espacio Schengen. De tal forma se establece que una autoridad aduanera, policial, judicial o administrativa de un país perteneciente a este espacio puede generar una alerta por los siguientes motivos:

- 1) Evitar la entrada de personas que no están autorizadas a entrar o permanecer en territorio Schengen.
- 2) Buscar y detener a una persona contra la que se ha dictado una Orden de Detención Europea.
- 3) Ayudar a localizar personas previa petición de las autoridades policiales o judiciales.
- 4) Buscar y proteger a una persona desaparecida.

---

<sup>19</sup>El Sistema de Información de Schengen se basa en el Tratado de Schengen de 1985, que establece la garantía de libre circulación de personas en el terreno comunitario. El Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) funciona desde 1995 hasta la actualidad.

- 5) Buscar propiedades robadas o extraviadas.

V. FRONTEX<sup>20</sup> tiene como fin mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores (tanto las terrestres como las marítimas y aeropuertos) de la Unión Europea, que tiene las siguientes tareas principales:

- 1) Coordinar la cooperación operativa entre Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores.
- 2) Establecer un modelo de evaluación común e integrada de los riesgos y preparar los análisis de riesgos generales y específicos.
- 3) Prestar asistencia a los Estados miembros para la formación de guardias de fronteras con una formación común.
- 4) Llevar a cabo un seguimiento de la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia de las fronteras exteriores.
- 5) Ayudar a los Estados miembros enfrentados a una situación que exija una asistencia operativa y técnica reforzada por sus fronteras exteriores.
- 6) Apoyo hacia los Estados miembros para organizar operaciones de retorno conjuntas, utilizando los recursos financieros disponibles y enumerando las mejores prácticas para la expulsión de nacionales de terceros países en residencia ilegal.
- 7) Desplegar equipos de intervención rápida en las fronteras de los Estados miembros, que se enfrenten a situaciones urgentes y excepcionales.

VI. A través del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)<sup>21</sup> se marca el objetivo de reducir las diferencias entre los países de la Unión Europea en materia de resultados de las solicitudes de asilo y facilitar derechos comunes procedimentales garantizando el cumplimiento de la Convención de Ginebra sobre los refugiados, teniendo en cuenta

---

<sup>20</sup>FRONTEX o La Agencia Europea para la Gestión de las Fronteras Exteriores a través del Reglamento nº 2007/2004 del Consejo Europeo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea. LA Agencia entra en funcionamiento el 1 de mayo de 2005

<sup>21</sup> El Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) se crea a través de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo

que la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA)<sup>22</sup> reforzará la cooperación en dicho ámbito. Además se tiene en cuenta la necesidad del reasentamiento de los refugiados, pasando a formar parte de la política europea de asilo. Se busca facilitar el intercambio de información y de identificar para poner en prácticas las mejores prácticas en materia de asilo general, para lo que se busca la creación de una base de datos con instrumentos de asilo a escala nacional, europea e internacional, y recabar información sobre el tratamiento de las peticiones de asilo y la legislación en materia de asilo en los países de la UE y su desarrollo.

VII. Por último hay que tener en cuenta las diferentes series de directivas en relación con la inmigración y el asilo, que han ido implantándose y sumándose a la normativa ya vigente.

Se destacan aquellas que se relacionan con la Migración legal, que a través de un nuevo enfoque se busca adoptar una legislación sectorial de los inmigrantes. Así se destacan las siguientes directivas:

1. La Directiva 2009/50/CE, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado. Crea la «tarjeta azul UE», un procedimiento abreviado para expedir un permiso especial de residencia y de trabajo con unas condiciones más ventajosas para los trabajadores de terceros países que entren en los Estados miembros para desempeñar un empleo altamente cualificado.
2. La Directiva sobre el permiso único (2011/98/UE) establece un procedimiento común y simplificado para los ciudadanos de terceros países que soliciten un permiso de residencia y de trabajo en un Estado miembro, así como un conjunto común de derechos que han de concederse a los inmigrantes regulares.
3. La Comisión Europea en materia de Integración, está estudiando la revisión de la Directiva 2003/86/CE sobre el derecho a la reagrupación familiar, que tiene por objeto establecer normas comunes, permitiendo a los miembros de la

---

<sup>22</sup> El Reglamento de la Unión Europea nº 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA). Se establece su operatividad a partir del 19 de Junio de 2011.

familia de los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de la Unión Europea que se reúnan con ellos en el Estado miembro donde residen. Así se busca proteger la unidad familiar y facilitar la integración de los nacionales de terceros países. Hay que tener en cuenta que en abril de 2010, la Comisión presentó la tercera edición del Manual sobre la integración para responsables de la formulación de políticas y profesionales y, en julio de 2011, aprobó la Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países. Además, desde 2009 se han creado dos nuevos instrumentos para abordar la cuestión de la integración: el Foro Europeo sobre la Integración<sup>23</sup> y la Web Europea sobre Integración<sup>24</sup>.

4. Y en relación con la migración irregular, desde la Unión Europea se adoptan los siguientes actos legislativos en su lucha, nos encontramos con las siguientes:
  - La Directiva de retorno 2008/115/CE establece normas y procedimientos comunes de la UE para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.
  - La Directiva 2009/52/CE por la que establecen sanciones y medidas aplicables en los Estados miembros en relación con el empleo.

---

<sup>23</sup> El Foro Europeo sobre la Integración está organizado por la Comisión y el Comité Económico y Social Europeo, que supone una plataforma para el diálogo sobre la integración y una oportunidad para que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil expresen sus puntos de vista sobre el tema de la integración.

<sup>24</sup> La Web Europea sobre Integración que es la siguiente: <http://ec.europa.eu/ewsi/en/>, supone la integración esté al alcance de la ciudadanía, con el objetivo de fomentar las políticas y prácticas sobre la integración.

### 3. Normativa en Materia de Inmigración y Extranjería en el Ámbito Nacional Español.

En el territorio español en materia de inmigración y extranjería debemos destacar la normativa encargada de su regulación legislativa.

- I. En lo referente al Texto Constitucional Nacional, y siguiendo a Juan Manuel Goig Martínez<sup>25</sup>, destaca que *la Constitución ha construido una amplia, generosa, y avanzada defensa y tutela de los derechos de los inmigrantes, que permite a éstos disfrutar de una serie de derechos y libertades no comparable a los que poseen en, prácticamente, ningún país del mundo.*

Destacamos algunos artículos de la Constitución Española de 1978. Desde el artículo 13 se establece que: *Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los Tratados y la ley.* Así este Artículo se entiende como imprescindible, pero no el único en el marco constitucional a la hora de definir los derechos y libertades que se les otorga a los extranjeros en España. Dentro del artículo 1.1 se proclaman los valores de libertad e igualdad, así como la sumisión y vinculación que para los poderes públicos suponen los derechos y libertades constitucionales; desde los artículos 9 y 10 se hace referencia a la dignidad del hombre y los derechos en función del orden político y de la paz social; y por último destacar el artículo 149.1.2ª que expresa que el Estado tiene las competencia exclusiva en materia de nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

- II. Por otra parte, debemos destacar que el Código Civil<sup>26</sup> en materia de nacionalidad establece diferentes directrices de sus *artículos 17 al 28, recogidos en el Libro Primero: de las personas en el Título I: de los españoles y extranjeros.*

---

<sup>25</sup> Juan Manuel Goig Martínez como profesor de derecho constitucional en UNED ha escrito y dirigido varios trabajos acerca del derecho, de los cuales utilizamos *Derechos de los Inmigrantes en España: estatus constitucional y tratamiento legislativo* (Goig Martínez, 2006)

<sup>26</sup> Nuestro Código Civil quedó reformado por la Ley 36/2002, de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de Nacionalidad.

Tenemos en cuenta que en él se establecen las diferentes vías de adquirir la nacionalidad española<sup>27</sup>:

1. Por nacimiento, como se establece en el artículo 17 del Código Civil:
  1. *Son españoles de origen:*
    - a) *Los nacidos de padre o madre españoles.*
    - b) *Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.*
    - c) *Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.*
    - d) *Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.*
  2. *La filiación o el nacimiento en España, cuya determinación se produzca después de los dieciocho años de edad, no son por sí solos causa de adquisición de la nacionalidad española. El interesado tiene entonces derecho a optar por la nacionalidad española de origen en el plazo de dos años a contar desde aquella determinación.*
2. Por residencia, referido a cualquier ciudadano extranjero que haya residido en España durante un tiempo determinado, que por norma general son 10 años como se establece en el artículo 21.2. del Código Civil: *La nacionalidad española también se adquiere por residencia en España, en las condiciones que señala el artículo siguiente y mediante la concesión otorgada por el Ministro de Justicia, que podrá denegarla por motivos razonados de orden público o interés nacional.* Como veremos más adelante, existen excepciones.
3. Por opción, que se recoge en el artículo 20 del código civil y que en resumen establece las siguientes opciones: aquellos extranjeros que estén o hayan

---

<sup>27</sup> Las diferentes vías por las que se puede adquirir la nacionalidad española, quedarán totalmente explicadas al detalle en el apartado "RECAPITULACIÓN: ANÁLISIS DE ALGUNOS SUPUESTOS, SITUACIONES Y MODELOS SOBRE LA EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN QUE SE DAN EN NUESTRO PAÍS DE FORMA HABITUAL"; que se encuentra en la página 38 del presente trabajo.

estado sujetos a la patria potestad de un español, aquellos cuyos padre/madre cuya madre sea originariamente español y nacido en España, aquellos cuya filiación o determinación de su nacimiento en España se produzca una vez alcanzada la mayoría de edad, o aquellos que hayan sido adoptados siendo mayores de edad.

4. Por carta de naturaleza, como establece el artículo 21.1 del Código Civil: *La nacionalidad española se adquiere por carta de naturaleza, otorgada discrecionalmente mediante Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales.*
5. Por último, la nacionalidad se puede adquirir por posesión de estado, es decir, por la posesión y la utilización continuada de la nacionalidad española durante al menos 10 años con buena fe y basada en el título inscrito en el Registro Civil (Artículo 18 del Código Civil).

III. En relación con la normativa nacional es interesante hacer un recorrido histórico de aquellos normativas que se han encargado de regular esta materia, para determinar sus cambios y su evolución.

1. A causa de los cambios migratorios que se produjeron en los años 80 en España se estableció la primera normativa en esta materia a través de la Ley Orgánica 7/1985<sup>28</sup>. Hay que destacar que tuvo numerosas críticas debido a que su contenido era muy estricto, al tratamiento policial del fenómeno migratorio, a su regulación restrictiva en materia de derechos de los extranjeros y la deficiente técnica legal que mostraba. Se puede buscar la razón de su dureza legislativa en que los flujos de migración entonces en España no eran muy elevados, y en qué meses después se ingresaría en la Comunidad Europea por lo que se intentaba impedir que España se convirtiera en la puerta de entrada de muchos inmigrantes al continente europeo. Así, esta ley establecía unos criterios casi inalcanzables de entrada a España: los permisos de trabajo y

---

<sup>28</sup>Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los Extranjeros, que destacó por su rigidez legislativa, fue recurso de inconstitucionalidad resuelto por la Sentencia del Tribunal Constitucional 115/1987, de 7 de Julio. Así se anularon varios preceptos y se cambió hacia una línea más progresista.

residencia eran de poca duración e inexistentes, no se contemplaba la reagrupación familiar, no se tenían en cuenta algunos derechos fundamentales y las prestaciones sociales no estaban al alcance de los inmigrantes. Con el paso de los años y la transformación que estaba sufriendo el fenómeno migratorio en España se mostró la necesidad de una nueva ley que se adaptara a las circunstancias y los cambios en el ámbito nacional.

2. Fue con la Ley Orgánica 4/2000<sup>29</sup> con la que se produjo una total reforma de la situación legislativa anterior, y que tras varias modificaciones en los últimos años, aun sigue vigente en la actualidad.

IV. Ley Orgánica 4/2000, con el fin de mejorar la situación descrita anteriormente, introducía nuevos objetivos en relación con la inmigración en nuestro país, de los que destacan: la integración laboral de los inmigrantes, introducir políticas de integración, ampliar los derechos de los inmigrantes e intentar equipararlos con el principio de igualdad de los españoles, lucha contra las mafias y el tráfico ilegal de personas. Todo ello respetando las directrices que se marcan desde Europa en relación con materia migratoria buscando la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia<sup>30</sup>.

Hay que tener en cuenta que en el momento de la aprobación de esta ley España era un gran receptor de inmigrantes, aunque no tanto por el cambio de la legislación sino por la mejora de sus condiciones socio-económicas. Pero es de destacar que se establece una clara distinción entre los inmigrantes que residen de forma legal y los que lo hacen de forma ilegal en España, diferenciando derechos entre las diferentes posiciones legales que pueda tener una persona y en algunos casos limitándolos.

La Ley 4/2000 aun sigue vigente pero ha sido modificada por diferentes decretos y leyes a lo largo de estos últimos años, por lo que cabe llevar a cabo una evolución histórica para tener en cuenta sus recientes cambios:

---

<sup>29</sup>Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social, más conocida como Ley de Extranjería. Debemos tener en cuenta que en estas páginas se hace un breve resumen de su contenido y sus numerosas modificaciones, para luego explicar en profundidad su contenido en el siguiente apartado de recapitulación. Debemos tener en cuenta que esta ley se identifica con las siglas LOEx, que se utilizará posteriormente para nombrarla de forma sencilla

<sup>30</sup>La regulación de la materia de migración en Europa ya la hemos destacado en el apartado anterior.

- La primera gran modificación se produjo a través de la Ley 11/2003<sup>31</sup> de la que se destaca: el reforzamiento de los medios sancionadores para luchar contra la inmigración ilegal y el tráfico de personas, la habilitación del acceso a la información de las Administraciones Públicas, modificaciones en las condiciones del derecho de la reagrupación familiar y en la posibilidad de la regulación individual por vía de arraigo, la imposibilidad de solicitar la residencia legal por parte de una persona que tiene iniciada una orden de expulsión, no tiene derecho a solicitar la autorización de trabajo y residencia cualquier extranjero condenado a una pena privativa de libertad.
- En segundo lugar hay que destacar la Ley 14/2003<sup>32</sup>, que adapta la Ley 4/2000 a los continuos cambios del fenómeno migratorio. De tal forma, el considerable aumento del número de residentes extranjeros en España en los últimos años, que ha supuesto conocer mejor el fenómeno e introducir nuevos instrumentos normativos con el fin de regular adecuadamente los flujos migratorios a través de cauces legales y reforzando los mecanismos para incidir en la lucha contra la inmigración ilegal. Los objetivos que se persiguen con esta reforma quedan recogidos en la exposición de motivos de la misma, y que en resumen son siguientes:
  1. La mejora de la gestión, mediante la simplificación de los trámites administrativos, y la del régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros en España, así como la determinación de los tipos de visado y los efectos de los mismos, y la lucha contra el uso fraudulento de los procedimientos administrativos de gestión en esta materia. Con el fin de favorecer la inmigración legal y la integración de los extranjeros que, de esta manera, accedan y residan en nuestro territorio.
  2. El reforzamiento y, en definitiva, mejora de los medios e instrumentos sancionadores previstos en la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, para luchar contra la inmigración ilegal y el tráfico de seres

---

<sup>31</sup> Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los Extranjeros.

<sup>32</sup> Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre de 2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre de la ley 7/1985, de 2 de abril.

humanos. Así mismo, se refuerzan los procedimientos de devolución de extranjeros que acceden ilegalmente a nuestro país, y se extienden las conductas tipificadas como infracciones graves a todas las personas que, con ánimo de lucro, induzcan, favorezcan, promuevan, o faciliten la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino a España, o su permanencia en nuestro país.

3. La incorporación de las disposiciones aprobadas por la Unión Europea sobre exigibilidad de las tasas correspondientes a la expedición de visados, , para impedir que aquellos extranjeros sobre los que hayan recaído éstas en cualquier Estado de la Unión, puedan intentar evitarlas trasladándose a otro Estado.
- En tercer lugar encontramos las modificaciones llevadas a cabo por la Ley 2/2009<sup>33</sup>, que en materia de reforma persigue los siguientes objetivos:
  1. Establecer un marco de derechos y libertades de los extranjeros que garantice a todos el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.
  2. Perfeccionar el sistema de canalización legal y ordenada de los flujos migratorios laborales, reforzando la vinculación de la capacidad de acogida de trabajadores inmigrantes a las necesidades del mercado de trabajo.
  3. Aumentar la eficacia de la lucha contra la inmigración irregular.
  4. Reforzar la integración, apostando por lograr un marco de convivencia de identidades y culturas.
  5. Adaptar la normativa a las competencias de ejecución laboral previstas en los Estatutos de Autonomía que inciden en el régimen de autorización inicial de trabajo, y a las competencias estatutarias en materia de acogida e integración. Se fija un marco regulador.
  6. Reforzar e institucionalizar el diálogo con las organizaciones de inmigrantes y otras.

---

<sup>33</sup>Ley Orgánica 2/2011, de 11 de diciembre, Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Debemos tener en cuenta que estas son las reformas que más han influido en dicha Ley de Inmigración, pero que ha habido numerosas que no hemos nombrado, por no ser relevantes para entender de forma general la normativa por la que se rige la política de inmigración en España. Además destacamos que el interés de esta norma queda plasmado en el siguiente apartado, ya que vamos a determinar las diferentes situaciones (tanto regulares como irregulares) en las que se puede encontrar un ciudadano extranjero en nuestro país a modo de recapitulación.

Por último, y siguiendo a Luis Ángel Triguero Martínez<sup>34</sup> podemos establecer a modo de crítica alguna consideración a cerca de la realidad social que supone esta ley: únicamente se centra en el control de los flujos de inmigrantes, y en el establecimiento de vías de expulsión para aquellos que se encuentran residiendo ilegalmente en España. De tal forma esta normativa se olvida de que los inmigrantes son, ante todo, personas a las que no se les puede culpar de su proceso y proyecto migratorio, sino más bien se debería de pensar, valorar y ser conscientes del origen de las migraciones y las desigualdades sociales existentes, principalmente, entre un Sur cada vez más subdesarrollado y un Norte cada vez más desarrollado (pese a la situación financiera internacional) que concibe a aquél como la mano de obra necesaria para su mayor desarrollo y progreso. Es aquí donde se olvida la importancia que tiene para la vida de las personas, sobre todo, los inmigrantes extranjeros, el trabajo, la actividad laboral que desarrollen como medio para alcanzar vida digna. Una vida que tiene la intención que sea un poco más digna de la que dejaron en sus países de origen. Ésta perspectiva es la que necesariamente debiese de imperar en la nueva política y legislación de extranjería e inmigración, por supuesto que favoreciendo, si se pretende y es la intención, un orden y control en la inmigración, pero con un contenido eminentemente social, nada fragmentador y excluyente. De este modo se haría necesario que se tuviesen en consideración la situación real de dificultad en relación a la actividad laboral que padecen las personas extranjeras inmigrantes, lo que atenta y es contrario al pleno goce y disfrute de unos derechos sociales de ciudadanía de

---

<sup>34</sup>Luís Ángel Triguero Martínez es profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Granada, y vamos a seguirle en las reflexiones que hace sobre la Ley 4/2000. (Triguero Martínez, 2009)

carácter laboral que se hacen imprescindibles para el conjunto de los trabajadores extranjeros inmigrantes; así como también por la importancia que ha de tener para éstos la ciudadanía social como medio y fin para la consecución de su integración e inclusión en el seno de una sociedad que viene definida y caracterizada por ésta, en la que el trabajo adquiere y posee, por el carácter de la inmigración, un rol central. Por lo tanto, a modo de conclusión, debemos buscar que la legislación en materia de extranjería e inmigración tenga inmerso el adjetivo social.

## RECAPITULACIÓN: ANÁLISIS DE ALGUNOS SUPUESTOS, SITUACIONES Y MODELOS SOBRE LA EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN QUE SE DAN EN NUESTRO PAÍS DE FORMA HABITUAL

A continuación vamos a exponer algunas de las situaciones, supuestos o modelos en relación con la estancia legal e ilegal de personas que pueden suceder en nuestro país. Para ello nos basaremos en toda la normativa expuesta anteriormente y la aplicaremos a las cuestiones concretas que se exponen a continuación. Se trata de establecer en una forma más concreta la resolución a aquellas cuestiones con más relevantes, que han surgido a lo largo de todo el estudio legislativo, y como se aplicaría socialmente.

### 1. La nacionalidad Española. ¿Qué modos de adquirir la nacionalidad española hay?

Entendemos la nacionalidad como el vínculo jurídico que une a la persona con el estado, creándose así una relación en la que el individuo disfruta de unos derechos que puede exigir a la organización estatal a la que pertenece, y ésta puede imponerle el cumplimiento de una serie de obligaciones y deberes. La nacionalidad constituye un elemento fundamental en la vida del individuo, ya que: por un parte le permite pertenecer e identificarse en un grupo, y por otra le otorga la protección del Estado y la posibilidad del ejercicio de sus derechos siguiendo las normas jurídicas, que ya hemos tenido en cuenta anteriormente.

La adquisición de la nacionalidad española a personas de países extranjeros establece numerosos trámites y procesos, que iremos recogiendo en la medida de lo posible en las consecutivas preguntas. Pero debemos entender la nacionalidad como la máxima expresión jurídica de la integración de una persona en la comunidad estatal, ya que supone algo más que la autorización de residencia y trabajo de los individuos que la solicitan.

En relación con la nacionalidad extranjera y el acceso al mercado de trabajo de las personas extranjeras, destacamos a Noemí Serrano Argüello<sup>35</sup>, que nos expone:

*La nacionalidad extranjera es un factor que en Derecho permite la diferencia de trato legal en el acceso al trabajo; el mercado de trabajo no es un mercado plenamente abierto al trabajo de los inmigrantes, en él disfruta de preferencia el trabajador nacional, y en la Unión europea, también los ciudadanos comunitarios (asimilados o equiparados a éstos). La cobertura se realizará, preferencialmente, por estos últimos años antes de que la oferta de empleo o la cobertura del puesto de trabajo esté disponible para los trabajadores extranjeros (que no gocen de un permiso de larga estancia). Pero una vez traspasado ese portón, los trabajadores extranjeros gozan de iguales derechos y garantías en el ámbito laboral de los ciudadanos nacionales o comunitarios. (Serrano Argüello, 2010, págs. 29-30)*

Por lo tanto, conseguir la nacionalidad española es un proceso largo y costoso para aquellos que lo quieran llevar a cabo, y que necesita seguir unos procesos concretos adecuándose a cada situación determinada. A continuación vamos a intentar responder a la mayoría de cuestiones sobre dicho proceso, utilizando la legislación comunitaria y nacional a las que ya nos hemos hecho referencia en los apartados anteriores.

Los modos de adquirir la nacionalidad en el territorio español quedan establecidos a través de nuestro Código Civil, se dividen en cinco:

- 1) NACIONALIDAD POR NACIMIENTO O POR ORIGEN. Este tipo de nacionalidad viene referido para aquellas personas que adquieren la nacionalidad española desde el momento de su nacimiento en nuestro país, o aquellos que la consiguen por filiación. Estos casos quedan recogidos en el artículo 17 del Código Civil.

---

<sup>35</sup> Noemí Serrano Argüello es profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Valladolid. De ella hemos seguido sus artículos presentes en la Revista de Cruz Roja Española sobre Elementos y mecanismos de discriminación que sufren las mujeres inmigrantes en el proceso de inserción socio laboral.

- 2) NACIONALIDAD POR RESIDENCIA: Esta forma de adquirir la nacionalidad exige que la persona tenga residencia en España, generalmente, durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición de su solicitud de nacionalidad, como queda determinado en el artículo 21.2. del Código Civil.

En relación con la nacionalidad por residencia, hay que tener en cuenta algunas excepciones en las que el tiempo de espera para conseguir la concesión de la nacionalidad se reduce, que son las siguientes:

- Cinco años para aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.
- Dos años para los nacionales de países iberoamericanos, Filipinas, Andorra, Guinea Ecuatorial, Portugal o Países sefadíes.
- Un año, teniendo en cuenta que se deberá acreditar buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española, para:
  1. El que haya nacido en territorio español.
  2. Quien no ejerció adecuadamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
  3. El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuara en esta situación en el momento de la solicitud.
  4. El que lleve un año casado con un/a español/a y no esté separado legalmente o de hecho.
  5. Viudo/a de español/a, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados de hecho o judicialmente.
  6. El nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.

Debemos destacar quienes pueden solicitar la nacionalidad por residencia:

- El interesado, siempre que sea mayor de 18 años o se encuentre emancipado.

- El mayor de 14 años asistido por su representante legal, o directamente su representante legal.
  - El incapacitado por si solo o el representante legal del incapacitado (dependerá de la sentencia de incapacitación).
- 3) NACIONALIDAD POR OPCIÓN: Se entiende como un beneficio que en nuestra legislación ofrece a extranjeros que se encuentren en unas condiciones determinadas. Queda recogidos los casos determinados en el artículo 20 del Código Civil.

También tenemos que tener en cuenta la nacionalidad por adopción, que queda recogida en el artículo 19 del Código Civil, que determina que adquirirá la nacionalidad española cualquier menor de dieciocho años que sea adoptado por un español, o si el adoptado es mayor de dieciocho años podrá conseguir la nacionalidad en los dos años siguientes a su adopción.

- 4) NACIONALIDAD POR CARTA DE NATURALEZA: es de carácter graciable, y como se recoge en el artículo 21.1. del Código Civil, no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo y se valora la concurrencia de circunstancias excepcionales.
- 5) NACIONALIDAD POR POSESIÓN DE ESTADO: este concepto queda reflejado en el artículo 18 del Código Civil, que determina que tendrá derecho a la nacionalidad española aquella persona que haya poseído y utilizado esta nacionalidad durante diez años de forma continuada y de buena fe (lo que quiere decir que el interesado debería haber mantenido una actitud activa como español en la posesión y la utilización de la nacionalidad española, teniendo en cuenta el disfrute de sus derechos como el cumplimiento de sus deberes en relación con los órganos del Estado español). Además hay que tener en cuenta, que la nacionalidad española no se perderá aunque se anule el título inscrito en el Registro Civil.

### 2. ¿Qué se considera ser extranjero en España?

Desde la Constitución Española, como determina su artículo 13, se garantiza que los extranjeros gozarán en España de las mismas libertades públicas que los españoles en los términos que establezcan los Tratados y la Ley. Esto se traduce en que la situación de los extranjeros en España estará regulada por normas que les otorgan derechos y les imponen deberes. Por otra parte, se establece desde el artículo 1.1 de la vigente Ley Orgánica 4/2000 (LOEx): *Se consideran extranjeros a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de la nacionalidad española.*

Pero también debemos tener en cuenta que los ciudadanos de cualquier Estado de la UE y sus familiares directos, pueden disfrutar de libre circulación y residencia en España, que queda regulado en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, que se encarga de regular sus derechos y deberes entre los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados que son parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE).

Así, se puede decir que existen dos formas de ser extranjero en España, denominadas convencionalmente como:

- 1) Régimen Comunitario de Extranjería. Se regula por los Tratados de adhesión de España a la U.E. y por el Derecho Derivado (que son los reglamentos, Directivas etc.).
- 2) Régimen General de Extranjería, que queda regulado por la LOEx y su reglamento.

Hay que entender, que además se puede ser extranjero en dos situaciones muy diferentes en nuestro país:

- 1) Ser extranjero en situación regular, establece que es aquella persona que dispone de la autorización administrativa pertinente para estar en España.
- 2) Ser extranjero en situación irregular, se refiere a aquella persona que contempla una situación administrativa que se convierte en irregular a través de los siguientes supuestos:

- a. Una persona en situación irregular inicial, es aquella que entro en España irregularmente, es decir no lo hizo por los puestos habilitados y con la documentación administrativa necesaria.
- b. La persona que habiendo entrado de forma regular, ha cumplido el plazo de estancia en España y por lo tanto le ha caducado su visado. O porque habiendo entrado sin visado por no necesitarlo, ha sobrepasado los tres meses de estancia que se establecen normativamente.
- c. La persona que estando en una situación regular en nuestro país, no ha renovado sus autorizaciones administrativas.

### 3. Derechos y libertades que tiene una persona como inmigrante en nuestro país.

En este apartado vamos a repasar brevemente cuales son los derechos y libertades que se les conceden a las personas extranjeras en España, para así acercarnos a la realidad legislativa que los engloba, principalmente a través de la LOEx, donde se garantizan en el Título I, los derechos y libertades de los extranjeros en nuestro país de acuerdo con lo que se indica desde las leyes y los tratados internacionales. Así se distinguen como principales los siguientes:

- 1) Derecho a la documentación. Al mismo tiempo es el derecho y la obligación de conservar la documentación que acredite tu identidad.
- 2) Derecho a la libertad de circulación por el territorio español y a escoger libremente la residencia pueden ejercerlo los extranjeros que se encuentren en España en situación regular.
- 3) Participación pública. Significa que si tienes una autorización de residencia posees el Derecho a Voto en las elecciones municipales de acuerdo con criterios de reciprocidad. Debemos tener en cuenta que todos los extranjeros tienen el derecho y deben empadronarse en un municipio español, lo que permite ejercer una serie de derechos a los extranjeros en situación administrativa irregular. En cuanto a los ciudadanos comunitarios, pueden ser electores y elegibles en las elecciones locales y europeas.

- 4) Libertades de reunión y asociación así como Libertad de sindicación y de huelga, pueden ser ejercidas con independencia de la situación administrativa de la persona extranjera.
- 5) Derecho a la educación. Los ciudadanos extranjeros menores de 18 años que se encuentren en España tienen el derecho y el deber a la educación básica obligatoria gratuita en las mismas condiciones que los españoles, con independencia de la situación administrativa. Los extranjeros tienen, además, el derecho a la educación no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles.
- 6) Derecho al trabajo y a la Seguridad Social, solo pueden ejercerlo aquellos extranjeros que dispongan de la autorización correspondiente de trabajo. De esta forma para trabajar en España es necesario ser mayor de 16 años y obtener una autorización de residencia y trabajo, para poder proceder a la afiliación en la Seguridad Social española.
- 7) El Derecho a la Asistencia Sanitaria, se dirige a todas las personas extranjeras que estén empadronadas. Pero en todo caso, se tiene derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia y a la continuidad de dicha atención hasta la situación de alta médica. Además en el caso de menores de edad extranjeros o de mujeres embarazadas se tiene derecho a la asistencia sanitaria, sin la necesidad del empadronamiento.
- 8) Derecho en Materia de Vivienda, o más centrado en el Derecho a las Ayudas en Materia de Vivencia que se reconoce únicamente a aquellos extranjeros con autorización para residir en España.
- 9) Derecho a Seguridad Social y a los Servicios Sociales, al que pueden acceder las personas extranjeras residentes en España (con una situación administrativa regular) se centra tanto en los niveles generales y básicos como en los específicos, en las mismas condiciones que los españoles. Por otra parte, debemos tener en cuenta que independientemente de cuál sea la tu situación administrativa, regular o irregular, los extranjeros en España tendrán derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas.

- 10) Deber de pagar impuestos y derecho de transferir sus ingresos a su país o a cualquier otro.
- 11) Derecho a la Reagrupación Familiar, recoge que los extranjeros residentes en España tienen derecho a la vida en familia y a la intimidad familiar, para lo que se les concede el derecho a reagrupar con ellos a sus familiares siguiendo unos criterios establecidos legislativamente por la LOEx que son los siguientes: su cónyuge, sus hijos o los de su cónyuge siempre que sean menores, los menores de 18 años o incapaces cuando el residente legal extranjero sea su representante legal, y los ascendientes o los de su cónyuge, cuando estén a su cargo pudiendo justificar la necesidad de autorizar su residencia en España. Se deben tener en cuenta los principales requisitos que nos imponen para la reagrupación familiar: el extranjero residente legal en España debe haber renovado su permiso de residencia con validez mínima de una año, disponer de un alojamiento mínimamente suficiente para sí mismo y para su familiar, disponer de los medios económicos suficientes para sí mismo y su familiar.
- 12) Derecho a la Tutela Judicial Efectiva, hace referencia al derecho que tienen los extranjeros a acudir a los jueces y tribunales, para poder defender sus derechos y libertades.
- 13) Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, que consiste en la posibilidad de la asesoría de un abogado a todas las personas que se encuentren en territorio español y no tengan suficientes recursos económicos para asumir los gastos de los procedimientos administrativos o judiciales en relación con la entrada, devolución o expulsión, o a los procedimientos de asilo.

# CONCLUSIONES

Este Trabajo de Fin de Grado, se ha centrado en la principalmente en la normativa que regula en España las situaciones de inmigración y extranjería, y cómo influyen en nuestra sociedad de forma indirecta. Se ha de tener en cuenta que los procesos migratorios se entienden como fenómenos complejos que afectan de forma indirecta a toda la población, y requieren una adaptación social de cada situación concreta.

En relación con este ámbito normativo sobre la inmigración y la extranjería, se destacan todas las normativas internacionales y comunitarias que influyen directamente en nuestra legislación nacional que principalmente se recoge en el Código Civil y la LOEx (Ley Orgánica 4/2000).

Esta normativa recoge las principales directrices para regular las situaciones en relación con las distintas situaciones legislativas en las que una persona inmigrante pueda encontrarse. Así destacan todas aquellas relacionadas con los derechos y deberes de los inmigrantes en el territorio español, cómo adquirir la nacionalidad española y pasar a ser una persona en situación regular u otros aspectos de gran interés.

A modo de conclusión, después de este análisis legislativo sobre la inmigración, desde el trabajo social podría resolver situaciones con este colectivo específico de forma más eficaz y aplicando los nuevos conocimientos que he adquirido, gracias a toda la documentación que he utilizado para la realización de mi TFG. Así espero que la lectura y comprensión del mismo, os sirva para entender mejor la legislación en materia de inmigración y optimice la intervención desde el trabajo social u otros ámbitos similares.

## BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Dolado, J. J. (2004). El impacto de la Inmigración en el Estado de Bienestar. *La Factoría* (22 - 23).

Goig Martínez, J. M. (2006). Derechos de los Inmigrantes en España: Estatus Constitucional y Tratamiento Legislativo. *Anuario de la Escuela de Práctica Jurídica. UNED* .

(2010 - 2013). *II Plan Municipal Sobre Inmigración*. Ayuntamiento de Valladolid., Concejalía de Bienestar Social, Empleo y Familia.

INE. (2009). *Encuesta Nacional de Inmigrantes 2007: una manografía*. Madrid.

IOE, Colectivo. (2012). *Impactos de la crisis sobre la población inmigrante*. Estudio promovido por la Organización Internacional para las Migraciones.

Jara Holliday, O. (1994). Orientaciones teórico-prácticas para la sistematización de experiencias.

Moreno Fuentes, F. J. (2007). Inmigración y Estado de Bienestar en España. *Política y Sociedad* , 44 (2), 171-184.

Quintana, M. E., & Sarriá, S. (2002). *Una Experiencia de Fe y Alegría en Nicaragua*. Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social, Federación Internacional de Fe y Alegría, Ciudad Sandino - Managua.

Serrano Argüello, N. (2010). Nacionalidad. *Elementos y mecanismos de discriminación que sufren las mujeres inmigrantes en el proceso de inserción laboral. Parte II Investigación cualitativa. Estrategias de ajuste y adaptación al entorno de inmigración* . , 29-30.

Triguero Martínez, L. Á. (2009). La nueva reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social: Notas clave para su comprensión. *Revista de Estudios Jurídicos (Segunda Época)* .